

Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES Flotas Plus)– IDAE (MITECO)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN
50.000.000 €	Hasta el 10 de Febrero de 2026 a las 12:00h
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
El plazo máximo de ejecución será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de la ayuda	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de la convocatoria es la «descarbonización» del sector transporte mediante la realización de proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros en todo el territorio nacional. Serán elegibles los proyectos integrales para la electrificación de empresas con flotas de vehículos ligeros que permitan lograr una reducción del consumo final de energía y que incluyan al menos la tipología de actuación 1 o la tipología de actuación 4 de entre las subvencionables que se enumeran a continuación: • Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos. • Actuación 2. Instalación de puntos de recarga en el aparcamiento de la flota, como parte del proyecto de electrificación de la empresa. • Actuación 3. Costes de sistemas de gestión asociados a la electrificación de la flota. • Actuación 4. «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos. • Actuación 5. Costes del análisis de viabilidad de electrificación de la flota. Para que la solicitud de ayuda sea elegible se deberá solicitar ayuda para renovar al menos 10 vehículos por solicitud.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Todo tipo de empresas (micro, pequeña, mediana y gran empresa), el sector público institucional y consorcios y agrupaciones empresariales con o sin personalidad jurídica propia. La flota para la que solicitan ayuda debe operar y disponer de establecimientos en al menos dos CCAA o en un territorio extrapeninsular.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
Actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos Se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio de venta del vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo su abono en caso contrario.	

Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES Flotas Plus)– IDAE (MITECO)

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km)	Límite precio venta vehículo (Euros) antes de IVA o IGIC	Ayuda (Euros)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran Empresa	PYME	Gran Empresa
PHEV, EREV, BEV	M1	Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV	N1*	Mayor o igual de 30	—	3.600	2.900	5.000	4.000
	L6e			800	700	1.000	800
	L7e			1.500	1.200	2.100	1.600
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual 70	10.000	750	700	950	900
	L1e, L2e	Mayor o igual 60	6.000	250	200	300	230

* También serán elegibles vehículos de más de 3.500kg de MMA (que en ningún momento excedan los 4.250 kg), para los cuales dicho peso adicional respecto a su versión con motor de combustión provenga del peso adicional que supone el sistema de propulsión alternativo.

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

Para las **Actuaciones 2, 3, 4 y 5**, la intensidad de la ayuda será del 40 % de los costes subvencionables, que podrá incrementarse en 10 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a PYMES. Para la actuación 4 existe un mínimo de 10 y un máximo de 500 vehículos por solicitud. Para la actuación 5 se establece un límite máximo de ayuda de 7.000€ por solicitud. Un mismo beneficiario podrá presentar varias solicitudes en el caso de que gestione distintas flotas, pero la **máxima ayuda por beneficiario no podrá superar los 5 millones de euros por convocatoria**.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Para la **Actuación 1**, será subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por «renting») de vehículos electrificados nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de «renting» en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de «renting».

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e con una antigüedad máxima de doce (12) meses, contada desde su primera matriculación en España.

Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>) y cumplir con ciertos requisitos establecidos.

Para la **Actuación 2**, se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil (con un límite del 20 % de la inversión elegible de la instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos), los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico.

Para la **Actuación 3**, serán también elegibles los costes de adquisición e implantación de sistema de gestión de la flota o adaptación del existente, que permita, entre otros, digitalizar el control de rutas o gestionar la recarga, así como formación en su uso, del personal de la empresa.

Para la **Actuación 4**, será subvencionable el «retrofit», es decir la retroadaptación de vehículos matriculados, que consista en modificar la forma de propulsión de vehículos de categoría M1 o N1 de la flota del solicitante de la ayuda.

Para la **Actuación 5**, serán elegibles los costes relativos al estudio previo de viabilidad de electrificación de la flota, de la empresa solicitante de la ayuda, siempre que su facturación sea posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

No podrán subcontratarse total ni parcialmente las actividades objeto de la actividad financiada, debiendo ser ejecutadas por el beneficiario de la ayuda.

COBRO DE LA AYUDA

El beneficiario recibirá la ayuda concedida tras la justificación completa del proyecto.

Se permite solicitar **anticipo hasta un máximo del 80%** del importe de la ayuda total concedida, previa constitución de garantías.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora**
- ⚓ Concurrencia competitiva.
- ⚓ No se requiere de garantía de participación.
- ⚓ No es compatible para una misma inversión con MOVES III